

**RESOLUCIÓN No. 20230005  
(07-02-2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA LA COMISIÓN PARA REVISAR EL SISTEMA DE  
EVALUACIÓN PROFESORAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM.**

El Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano, en coherencia con sus responsabilidades descritas en el Estatuto General (Acuerdo 04 de 2011), Artículo 32, haciendo uso de atribuciones legales y en especial las dispuestas en el mencionado artículo del Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

Que es una responsabilidad del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, bienestar universitario y extensión, y dirigir y controlar el desarrollo curricular de los diversos programas académicos de la Institución.

Que es una responsabilidad del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Que el Acuerdo 08 del 2013 – Estatuto Profesoral, establece en su Artículo 75, que la evaluación es un proceso permanente que se consolida cada año, mediante las ponderaciones de las calificaciones obtenidas por el profesor, en las diferentes funciones y actividades consignadas en el plan de trabajo.

Que la evaluación deberá ser objetiva, imparcial, formativa e integral, oportuna, publica y periódica, debe garantizar igualdad de tratamiento y derecho de controversia sobre las decisiones y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y el grado de responsabilidad del profesor en cada una.

Que el Acuerdo 08 del 2013 – Estatuto Profesoral, establece en su Artículo 76, que la evaluación tiene como finalidad que la Institución conozca los niveles de desempeño de los profesores tome las medidas necesarias para procurar la excelencia. Está dirigida a: identificar los aciertos y desaciertos de la actividad académica; fijar políticas y estrategias para preservar y estimular los aciertos y para corregir los desaciertos; mejorar el desempeño del profesor y de su respectiva unidad académica.

Que el artículo 77 del Estatuto Profesoral prescribe que la evaluación docente se hará con base

en el instrumento aprobado por el Consejo Académico y son fuentes válidas para ello, conforme lo dispuesto en el artículo 79 del mismo Estatuto, entre otras la evaluación del estudiante al curso o de la actividad académica y del desempeño del profesor.

Que de igual forma el citado Estatuto Profesoral en el artículo 83 ratifica la competencia del Consejo Académico para reglamentar todo lo concerniente al proceso de evaluación: los instrumentos, los factores de evaluación, su escala de calificación, la periodicidad y demás aspectos relevantes. Y en el Artículo 84 del citado Acuerdo, establece que la Vicerrectoría de Docencia revisará el sistema de evaluación profesoral, máximo cada dos (2) años y presentará un informe al Consejo Académico.

Que el Acuerdo 04 del 2013 – Reglamento del Profesor de Cátedra, establece en el artículo 11, que la evaluación es un proceso permanente que se consolida al final de cada periodo académico, mediante el seguimiento de las diferentes funciones y actividades consignadas en el contrato del profesor de cátedra. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, formativa e integral, y valorará la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y según el grado de responsabilidad del profesor en cada una.

Qué, asimismo, el Artículo 12 del Acuerdo 04 del 2013, dictamina que la evaluación tendrá como finalidad por parte de la Institución, el conocimiento de los niveles de desempeño de los profesores de cátedra y la toma de decisiones necesarias para procurar la excelencia. Según el Artículo 13 son fuentes de información: la evaluación realizada por los estudiantes, la evaluación realizada por el jefe inmediato, la autoevaluación y/o el cumplimiento del objeto del contrato realizado durante el periodo académico en desarrollo.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de marzo de 2014, según consta en Acta N.3, aprobó un instrumento de evaluación docente, incluyendo en él, además, la evaluación de las competencias del servidor público acorde con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2539 del 2005 y las consignadas en el Manual de Funciones ITM 2012.

Que debido a las dinámicas actuales de los procesos de enseñanza aprendizaje y a la actualización del Manual de Funciones, se hace necesario revisar y ajustar los instrumentos de evaluación docente institucionales para dar respuesta a las necesidades de las partes interesadas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la Resolución No. 20210047 del veintitrés (23) de noviembre de 2021 se conformó la comisión institucional para revisar las políticas e instrumentos definidos en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico

Metropolitano – ITM, monitorear el proceso de evaluación Docente en busca de la Excelencia Académica y presentar al Consejo Académico estrategias e informes derivados del proceso de revisión sistema de evaluación profesoral.

Que el período de vigencia de la comisión indicada era de un (1) un año calendario, contados desde su fecha de publicación.

Que, el Consejo Académico nombró una comisión para revisar el plan de trabajo docente, el cual implicaba la modificación de los aspectos referentes a la evaluación de los docentes de carrera y ocasionales. Como resultado de la comisión indicada se profirió la Resolución No. 2022027 del cuatro (04) de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se modifica el modelo del plan de trabajo docente para el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM”.

Que en razón a la modificación del plan de trabajo docente la comisión para revisar y monitorear el sistema de evaluación profesoral, por decisión de sus miembros, se suspendió hasta tanto, se realizará la modificación del plan de trabajo docente.

Que el Vicerrector de Docencia, en sesión del siete (07) de diciembre de 2022, solicito la ampliación del tiempo de vigencia de la comisión para el sistema de evaluación profesoral por un año más; pero para la fecha de solicitud de ampliación del tiempo de vigencia, el acto administrativo había perdido ejecutoria, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2022.

Que en la sesión No. 26 del Consejo Académico se aprobó, por unanimidad de los consejeros, la reactivación de la comisión de evaluación docente, incluyendo las observaciones realizadas por el representante de los docentes y por la vicerrectora general.

Que la comisión se reactivará por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Reactivar la comisión Institucional para revisar, las políticas e instrumentos definidos en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, monitorear el proceso de evaluación Docente en busca de la Excelencia Académica y presentar al Consejo Académico estrategias e informes derivados del proceso de revisión del sistema de evaluación profesoral.

**ARTÍCULO 2:** La comisión definida en el Artículo 1 estará integrada por:

- Vicerrector de Docencia, quien la preside.
- Un (01) delegado de los decanos
- Un (01) delegado de los jefes de Oficina de departamento.
- Un (01) delegado de la comisión del Plan de Trabajo Docente
- El Representante de los docentes al Consejo Académico
- El Representante de los estudiantes al Consejo Académico

**PARÁGRAFO 1:** El representante de los estudiantes solo podrá asistir y tendrá voz y voto en las sesiones en las cuales se discuta los aspectos de la evaluación de los docentes por parte de los estudiantes

**PARÁGRAFO 2.** El Vicerrector de Docencia podrá ser acompañado, durante las sesiones, por un apoyo para el sistema de gestión de la calidad y/o un auxiliar administrativo que no tendrá ni voz ni voto.

**ARTÍCULO 3.** Son funciones de la Comisión:

1. Proponer los ajustes pertinentes para dar cumplimiento al fin de la evaluación establecido en el Estatuto Profesorial y en el Reglamento del Profesor de Cátedra
2. Servir como instancia de revisión y análisis de los instrumentos de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM vigentes.
3. Presentar propuesta de instrumentos de evaluación al Consejo Académico para su aprobación.
4. Acatar demás funciones propuestas por el Consejo Académico en relación con la evaluación docente y sus instrumentos de aplicación.

**ARTICULO 4:** La comisión presentará una propuesta al Consejo Académico quien discutirá y decidirá sobre las políticas e instrumentos definidos en el proceso de Evaluación Docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución tiene un año de vigencia y rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 07-02-2023.

FIRMAS



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL



Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA



Aprobó: JORGE IVAN RIOS RIVERA



Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ



Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ



Revisó: GUSTAVO ADOLFO PATIÑO JARAMILLO



Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ